DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO 2025 - 11956

04/04/2025

O0067S4ad1110316bab07e934a0409213

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos
Coordinación General de Modernización
Dirección General de Gobernanza
Dirección General de Innovación Tecnológica

Ref: MCGJ/ABB
Expte: 2025/01 Transparencia
Trámite: Resolución designación URIP del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de la Coordinación General de Modernización de aprobación de la propuesta conjunta, formulada por la Dirección General de Gobernanza y Dirección General de Innovación Tecnológica, de designación de la Unidad Responsable de la Información Pública (URIP) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y distribución de competencias y funciones

I. ANTECEDENTES

Primero.- Propuesta conjunta que hacen la Directora General de Gobernanza y el Director General de Innovación Tecnológica respecto a la designación de la Unidad Responsable de la Información Pública (URIP) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y distribución de competencias y funciones, con el resultado que obra en el expediente**.**

Segundo.- Propuesta de resolución de la jefatura de servicio correspondiente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

C/ León y Castillo nº 270, 2ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 446698
www.laspalmasgc.es

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	03/04/2025 09:38
ROBERTO MORENO DÍAZ	03/04/2025 09:44
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	03/04/2025 10:31

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2025 - 11956
04/04/2025
O0067S4ad1110316bab07e934a0409213
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

- Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

b) Consideraciones Jurídicas

I.- De la obligatoriedad de establecer la unidad responsable de la información Pública encargada de dar cumplimiento a lo previsto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización

Las entidades que integran la Administración Local, conforme se desprende de lo dispuesto en los artículos 2 y 21 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establecerán sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de su organización interna.

Los ayuntamientos deberán establecer la unidad responsable de la información pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1 d) y 10 de la **Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública** así como en los artículos 2 y 10 de la **Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.** Esta unidad será la encargada de realizar las actuaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

II.- De las competencias en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

En el ámbito de este Ayuntamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10, tanto de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública como de la ordenanza reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a la necesidad de asegurar la aplicación de las disposiciones de la legislación relativa a la transparencia, acceso a la información pública y reutilización, se considera necesario que las unidades responsables de la información pública, en coordinación en su caso con la unidad de archivo, y sin perjuicio de las que tengan atribuidas otros órganos o unidades administrativas, desempeñen las siguientes funciones:

a) Coordinar actuaciones con el resto de unidades administrativas del Ayuntamiento y con las entidades vinculadas o dependientes del mismo (organismos autónomos, sociedades mercantiles, fundaciones, etc.), en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	03/04/2025 09:38
ROBERTO MORENO DÍAZ	03/04/2025 09:44
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	03/04/2025 10:31

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2025 - 11956
04/04/2025
O0067S4ad1110316bab07e934a0409213
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

b) Coordinar y supervisar la efectiva y correcta publicación, así como la actualización, de los extremos sujetos al deber de publicidad activa.

c) Elaborar las propuestas de ampliación de los extremos sujetos a la obligación de publicidad activa.

d) Elaborar un catálogo de la información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información y los plazos máximos de actualización. Este catálogo estará integrado en el catálogo de datos municipal gestionado por la unidad competente en materia de gobierno del dato.

e) Mantener y atender diligentemente un canal de comunicación con la ciudadanía dedicado a todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información pública.

f) Establecer, en colaboración con la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, los estándares que deberán utilizarse para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

g) Apoyar y prestar asesoramiento técnico, sobre aspectos generales, a las unidades administrativas responsables de la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.

h) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.

i) Ocuparse de la gestión del registro de solicitudes de acceso a la información pública. A tal efecto, todas las unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán comunicar a esta unidad las resoluciones de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información pública y cualquier otro dato que deba constar en el mismo. El registro de solicitudes de acceso a la información será considerado como información pública, estando sujeto a las obligaciones de publicidad activa.

j) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión y conocimiento de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible. Entre las referidas medidas, deberá incluirse la creación y mantenimiento de enlaces con direcciones electrónicas, a través de las cuales pueda accederse a la misma.

k) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en formatos electrónicos abiertos y reutilizables, accesibles a través de redes públicas, cumpliendo con los principios de transparencia, interoperabilidad y seguridad establecidos en la normativa vigente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	03/04/2025 09:38
ROBERTO MORENO DÍAZ	03/04/2025 09:44
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	03/04/2025 10:31

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2025 - 11956
04/04/2025

l) Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

m) Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

n) Instruir los procedimientos sancionadores y proponer las sanciones relativas a las infracciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

ñ) Realizar las actuaciones administrativas derivadas del seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, como la elaboración y publicación de los informes anuales de cumplimiento.

o) Orientar a las personas que lo soliciten en el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquellas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

p) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, salvo que, por su contenido, deban ser abordadas por otra unidad administrativa municipal.

De este modo, en fecha 18 de noviembre de 2016, mediante resolución número 37087/2016, se designa como Unidades Responsables de la Información Pública (URIP) al Servicio de Atención Ciudadana y a la Unidad Técnica de Proyectos de Modernización. Sin embargo, en el año 2023, mediante Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, posteriormente modificado por el Decreto de la Alcaldesa número 6674/2024, de 20 de febrero, se crea nueva estructura organizativa, mediante la cual, las atribuciones en materia de transparencia e información pública se asignan exclusivamente a la Dirección de Gobernanza, a excepción de las relacionadas con reutilización y datos abiertos que son competencias de la Coordinación General de Modernización y la Dirección General de Innovación Tecnológica.

Del mismo modo, el Decreto Organizativo de Alcaldía número 44426/2024, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la organización administrativa a nivel de servicios del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, asigna al Servicio de Presidencia perteneciente a la Dirección General de Gobernan-

O0067f54ad1110316bab07e934a0409213

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	03/04/2025 09:38
ROBERTO MORENO DÍAZ	03/04/2025 09:44
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	03/04/2025 10:31

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2025 - 11956
04/04/2025

za el desarrollo funcional en materia de transparencia y gobierno abierto, y al Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección General de Innovación Tecnológica funciones propias en reutilización y datos abiertos.

Por ello, atendiendo a la atribución competencial de la Coordinación General de Modernización y a la estructura administrativa de la misma, así como a las competencias correspondientes a las Direcciones Generales de Gobernanza y de Innovación Tecnológica, por los titulares de dichas parcelas se hace una propuesta conjunta, estimando en primer término procedente que el desarrollo de las funciones relacionadas anteriormente sean asumidas por el Servicio de Presidencia dependiente de la Dirección General de Gobernanza y por el Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la Dirección General de Innovación Tecnológica, de acuerdo con la siguiente distribución de funciones y competencias:

Servicio de Presidencia, ejercerá las funciones siguientes:

1.- Coordinar actuaciones con el resto de unidades administrativas del Ayuntamiento y con las entidades vinculadas o dependientes del mismo, en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización

2.- Coordinar y supervisar la efectiva y correcta publicación, así como la actualización, de los extremos sujetos al deber de publicidad activa.

3.- Elaborar las propuestas de ampliación de los extremos sujetos a la obligación de publicidad activa.

4.- Elaborar un catálogo de la información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información y los plazos máximos de actualización. Este catálogo estará integrado en el catálogo de datos municipal gestionado por la unidad competente en materia de gobierno del dato.

5.- Mantener y atender diligentemente un canal de comunicación con la ciudadanía dedicado a todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información pública.

6.- Establecer, en colaboración con la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, los estándares que deberán utilizarse para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

7.- Apoyar y prestar asesoramiento técnico, sobre aspectos generales, a las unidades administrativas responsables de la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.

O0006754ad1110316bab07e934a0409213

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	03/04/2025 09:38
ROBERTO MORENO DÍAZ	03/04/2025 09:44
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	03/04/2025 10:31

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2025 - 11956
04/04/2025
O0067S4ad1110316bab07e934a0409213
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

8.- Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.

9.- Ocuparse de la gestión de un registro de solicitudes de acceso a la información pública. A tal efecto, todas las unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán comunicar a esta unidad las resoluciones de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información pública y cualquier otro dato que deba constar

10.- Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión y conocimiento de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible. Entre las referidas medidas, deberá incluirse la creación y mantenimiento de enlaces con direcciones electrónicas, a través de las cuales pueda accederse a la misma.

11.- Adoptar, en colaboración con la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas, a través de redes públicas electrónicas.

12.- Instruir los procedimientos sancionadores y proponer las sanciones relativas a las infracciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

13.- Realizar las actuaciones administrativas derivadas del seguimiento y evaluación del cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización. Dicha evaluación y seguimiento conllevará, entre otras, la realización de las actuaciones siguientes:

a) Las actuaciones encaminadas a la colaboración con otras administraciones públicas, en la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

b) La emisión de las directrices e instrucciones que se consideren pertinentes para el debido cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

c) La emisión de circulares o recomendaciones orientadas a la adopción de criterios comunes para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública o de cualquier otro aspecto vinculado a la transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	03/04/2025 09:38
ROBERTO MORENO DÍAZ	03/04/2025 09:44
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	03/04/2025 10:31

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2025 - 11956
04/04/2025
O0067S4ad1110316bab07e934a0409213
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

d) La elaboración y publicación de los informes y memorias en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

e) La elaboración de un catálogo de la información pública objeto de publicidad activa. Este catálogo estará integrado en el catálogo de datos municipal gestionado por la unidad competente en materia de gobierno del dato.

f) La adopción de medidas para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización. que deberán incluir, entre otras, la realización de acciones de publicidad y acciones formativas específicas.

g) Cualquier otra actuación que resulte necesaria para llevar a cabo la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

f) La adopción de medidas para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización. que deberán incluir, entre otras, la realización de acciones de publicidad y acciones formativas específicas.

g) Cualquier otra actuación que resulte necesaria para llevar a cabo la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

14.- Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, salvo que, por su contenido, deban ser abordadas por otra unidad administrativa municipal.

Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejercerá las siguientes funciones:

1.-Asesoramiento y soporte técnico a las unidades administrativas responsables de los contenidos publicados en la página web municipal y/o del Portal de Gobierno Abierto y Transparencia. Asimismo, asumirá el estudio, valoración y propuesta de la plataforma tecnológica necesaria para realizar el mantenimiento de dichos contenidos.

2.- El mantenimiento técnico de la página web municipal y/o del Portal de Gobierno Abierto y Transparencia.

3.- Establecimiento de las condiciones técnicas de la reutilización de la información publicada en los portales mencionados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	03/04/2025 09:38
ROBERTO MORENO DÍAZ	03/04/2025 09:44
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	03/04/2025 10:31

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2025 - 11956
04/04/2025
O0067S4ad1110316bab07e934a0409213
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

4.- Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

5.- Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

6.- Las demás que sean necesarias, de carácter meramente técnico, para asegurar la aplicación de las disposiciones de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, que, por su contenido tecnológico, deban ser abordadas por esta unidad.

7.- Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de la legislación vigente en materia de reutilización, salvo que, por su contenido, deban ser abordadas por otra unidad administrativa municipal.

III.- Del órgano competente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública y artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde al Órgano competente de este Ayuntamiento la designación de la unidades administrativas responsables de la Información Pública (URIP).

Dado el carácter genérico de la norma, ello nos obliga a acudir a la normativa municipal interna para determinar cuál es el órgano competente para llevar a cabo tal designación. De este modo entiende esta jefatura de servicio que tal competencia corresponde al Coordinador General de Modernización, en cuando que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldesa número 6674/2024, de 20 de febrero por el que se modifica su decreto 28121/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, dependen de dicho órgano las dos direcciones generales que tienen atribuidas a su vez las competencias en materia de transparencia, acceso a la información pública y de reutilización, cuya propuesta de organización conjunta de la URIP constituye la base de la resolución que se dicte. Por tanto confluyen en la Coordinación General de Modernización la totalidad de las competencias en tales materias, correspondiéndole por ello la competencia para adoptar las resoluciones oportunas en orden a su organización interna.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	03/04/2025 09:38
ROBERTO MORENO DÍAZ	03/04/2025 09:44
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	03/04/2025 10:31

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2025 - 11956
04/04/2025
O0067S4ad1110316bab07e934a0409213
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Motivos todos ellos, por los que esta Coordinación General de Modernización,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la propuesta conjunta formulada por la Dirección General de Gobernanza y Dirección General de Innovación Tecnológica a que se refiere el antecedente de hecho primero, dependientes jerárquicamente de la Coordinación General de Modernización.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, designar como unidades administrativas responsables de la Información Pública (URIP) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al Servicio de Presidencia y Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la realización de las actuaciones que resulten necesarias en cumplimiento de lo previsto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

Tercero.- Sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otros órganos o unidades administrativas municipales en la materia, la distribución de las funciones que deberán ejercer los respectivos servicios designados en el resolutivo precedente será:

Servicio de Presidencia, ejercerá las funciones siguientes:

1.- Coordinar actuaciones con el resto de unidades administrativas del Ayuntamiento y con las entidades vinculadas o dependientes del mismo, en el cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización

2.- Coordinar y supervisar la efectiva y correcta publicación, así como la actualización, de los extremos sujetos al deber de publicidad activa.

3.- Elaborar las propuestas de ampliación de los extremos sujetos a la obligación de publicidad activa.

4.- Elaborar un catálogo de la información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información y los plazos máximos de actualización. Este catálogo estará integrado en el catálogo de datos municipal gestionado por la unidad competente en materia de gobierno del dato.

5.- Mantener y atender diligentemente un canal de comunicación con la ciudadanía dedicado a todas las cuestiones relacionadas con el acceso a la información pública.

6.- Establecer, en colaboración con la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, los estándares que deberán utilizarse para los es-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	03/04/2025 09:38
ROBERTO MORENO DÍAZ	03/04/2025 09:44
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	03/04/2025 10:31

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2025 - 11956
04/04/2025

quemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

7.- Apoyar y prestar asesoramiento técnico, sobre aspectos generales, a las unidades administrativas responsables de la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública.

8.- Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.

9.- Ocuparse de la gestión de un registro de solicitudes de acceso a la información pública. A tal efecto, todas las unidades tramitadoras del Ayuntamiento deberán comunicar a esta unidad las resoluciones de los procedimientos de solicitudes de acceso a la información pública y cualquier otro dato que deba constar

10.- Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión y conocimiento de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible. Entre las referidas medidas, deberá incluirse la creación y mantenimiento de enlaces con direcciones electrónicas, a través de las cuales pueda accederse a la misma.

11.- Adoptar, en colaboración con la unidad responsable del soporte técnico de los medios electrónicos municipales, las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas, a través de redes públicas electrónicas.

12.- Instruir los procedimientos sancionadores y proponer las sanciones relativas a las infracciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

13.- Realizar las actuaciones administrativas derivadas del seguimiento y evaluación del cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización. Dicha evaluación y seguimiento conllevará, entre otras, la realización de las actuaciones siguientes:

a) Las actuaciones encaminadas a la colaboración con otras administraciones públicas, en la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

b) La emisión de las directrices e instrucciones que se consideren pertinentes para el debido cumplimiento de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

O0067S4ad1110316bab07e934a0409213

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	03/04/2025 09:38
ROBERTO MORENO DÍAZ	03/04/2025 09:44
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	03/04/2025 10:31

O0067S4ad1110316bab07e934a0409213
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

c) La emisión de circulares o recomendaciones orientadas a la adopción de criterios comunes para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública o de cualquier otro aspecto vinculado a la transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

d) La elaboración y publicación de los informes y memorias en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

e) La elaboración de un catálogo de la información pública objeto de publicidad activa. Este catálogo estará integrado en el catálogo de datos municipal gestionado por la unidad competente en materia de gobierno del dato.

f) La adopción de medidas para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización. que deberán incluir, entre otras, la realización de acciones de publicidad y acciones formativas específicas.

g) Cualquier otra actuación que resulte necesaria para llevar a cabo la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

f) La adopción de medidas para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización. que deberán incluir, entre otras, la realización de acciones de publicidad y acciones formativas específicas.

g) Cualquier otra actuación que resulte necesaria para llevar a cabo la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización.

14.- Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, salvo que, por su contenido, deban ser abordadas por otra unidad administrativa municipal.

Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejercerá las siguientes funciones:

1.-Asesoramiento y soporte técnico a las unidades administrativas responsables de los contenidos publicados en la página web municipal y/o del Portal de Gobierno Abierto y Transparencia. Asimismo, asumirá el estudio, valoración y propuesta de la plataforma tecnológica necesaria para realizar el mantenimiento de dichos contenidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	03/04/2025 09:38
ROBERTO MORENO DÍAZ	03/04/2025 09:44
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	03/04/2025 10:31

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2025 - 11956
04/04/2025
O0067S4ad1110316bab07e934a0409213
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

2.- El mantenimiento técnico de la página web municipal y/o del Portal de Gobierno Abierto y Transparencia.

3.- Establecimiento de las condiciones técnicas de la reutilización de la información publicada en los portales mencionados.

4.- Elaborar las propuestas de autorización, modificación y derogación de las licencias aplicables para la reutilización, sometiéndolas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

5.- Tramitar las solicitudes para la aplicación de condiciones específicas a la reutilización de un conjunto de datos o documentos y, en su caso, proponerlas para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

6.- Las demás que sean necesarias, de carácter meramente técnico, para asegurar la aplicación de las disposiciones de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización, que, por su contenido tecnológico, deban ser abordadas por esta unidad.

7.- Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de la legislación vigente en materia de reutilización, salvo que, por su contenido, deban ser abordadas por otra unidad administrativa municipal.

Cuarto.- Con la entrada en vigor de la presente resolución quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o contradigan a lo aquí acordado, especialmente la resolución número 37087/2016, de 18 de noviembre.

Quinto.- Publicar la presente resolución en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la intranet corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su publicación.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el precedente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que lo dictó o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En ambos casos, el plazo de interposición del recurso comenzará a contarse a partir de la fecha de la notificación del acto administrativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	03/04/2025 09:38
ROBERTO MORENO DÍAZ	03/04/2025 09:44
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	03/04/2025 10:31

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2025 - 11956
04/04/2025
O0067S4ad1110316bab07e934a0409213
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Todo ello se entenderá sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o ejercicio de acción que considere le asiste en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas.

El Coordinador general de Modernización
(Acuerdo de Junta de Gobierno, de 12 de abril de 2024)

Roberto Moreno Díaz

Dada con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónicas.

El secretario
(Por delegación, Resolución n.º 2656, de 30.1.2017)
El oficial mayor

Domingo Arias Rodríguez

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas.

La Jefatura de Servicio de Asistencia Ciudadana
(P.E Resolución 17042/2024, de 23 de abril y Resolución 9987/2025, de 20 de marzo)

María Candelaria González Jiménez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA CANDELAARIA GONZALEZ JIMENEZ	03/04/2025 09:38
ROBERTO MORENO DÍAZ	03/04/2025 09:44
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	03/04/2025 10:31